

Bulnes, Alvarado, Castillo, Cruz, Membreño, Colindres, Funes, Pineda Batres, Martínez, Uclés y Vijil. El Diputado Zúniga (Don Adolfo), dijo que veía estas votaciones como cuestión de fechas, á lo cual contestó el Representante Colindres: que ciertamente, porque basta computarlas para declarar la caducidad de todas las concesiones. El Diputado Padilla insistió en que los plazos han de correr desde la ratificación, que aun siendo lo contrario, nada nos obliga á rechazarlas y lo único que tenemos que ver es si son convenientes á la República. A esto arguyó el Representante Membreño que son contratos bilaterales y surten sus efectos; si valen hasta la ratificación no ha de abrigarse temor de reclamos aunque las dos lanchas de vapor recorran el Guayape. Continuando esta discusión en la que terció el Diputado Cruz en pró del dictamen, á propuesta del Representante Arango se declaró la sesión permanente. El debate se dió por terminado, y se aprobó el dictamen por veintinueve votos contra siete. Estuvieron por él, en absoluto, los Diputados Moncada, Bográn, Leiva, Arango, Cubero, Zúniga (Don Carlos), Castellanos, Rodezno (Don Joaquín), Cisneros, Bulnes, Alvarado, Fortín, Castillo, Rodezno (Don Agustín), Cruz, Membreño, Colindres, Funes, Pineda Batres, Martínez y Vijil; con la salvedad de las contratas de Olancho, los Representantes Padilla, Lardizábal, Midence, Galvez y Uclés; y en contra los Diputados Sanchez, y Zúniga (Don Adolfo), con lo cual se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Galvez.

Sesión del 27 de Febrero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Alvarado, Araujo, Bográn, Bulnes, Colindres, Cubero, Castillo, Cruz, Cabrera, Cisneros, Castellanos, Fortín, Funes, Gamero, Lardizábal, Leiva, Membreño, Moncada, Martínez, Midence, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Joaquín), Rodezno (Don Agustín), Sanchez, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Galvez. No concurren, por excusa legal, los Diputados Aldana y Melaya.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—La Secretaría propuso y fué aceptada la redacción del Decreto número 27, declarando caducas las contratas que el Señor Soto celebró en Nueva York.

3.º—Se dió cuenta con un Mensaje del Señor Presidente de la República, fecha 26, iniciando una Ley que declara propiedad exclusiva del Estado las minas de Estaño y piedras preciosas, ménos las de ópalos; y las de carbón y demás fósiles existentes en terrenos nacionales, que explotará como crea conveniente, aplicando sus productos á la instrucción pública y vías de comunicación. El Mensaje pasó al informe de los Representantes Castellanos y Rodezno (Don Agustín).

4.º—Una consulta del Alcalde de Nacaome, para que se resuelva en qué papel deben aparecer los Jueces de Letras, en asuntos de bienes mostrancos, cuyo valor pertenece al

Municipio, se pasó al dictamen del Diputado Membreño.

5.º—Se dió por terminado el segundo debate, relativo al Mensaje presidencial, sobre instrucción pública.

6.º—Continuando la discusión de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, el Representante Zúniga (Don Adolfo) pidió la lectura de las rectificaciones referentes al artículo 29; lo que verificó el Diputado Arango y explicó el Representante Padilla. Precisa la votación por el Diputado Lardizábal fué aprobado el artículo 29, con la enmienda del Representante Moncada, estableciendo un solo Alcalde, por veinte votos contra diez. Opinaron por la enmienda los Diputados Alvarado, Bulnes, Castillo, Castellanos, Cisneros, Cubero, Cruz, Gamero, Moncada, Leiva, Martínez, Midence, Funes, Fortín, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Galvez y Uclés; y por el artículo los Representantes Araujo, Bográn, Cabrera, Colindres, Lardizábal, Padilla, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos) y Vijil.

7.º—Discutiéndose el artículo 30, el Diputado Moncada propuso y sostuvo la edad de veintinueve años, para el Alcalde, en vez de veinticinco. Le apoyaron los Representantes Zúniga (Don Adolfo), Midence, y le combatieron los Diputados Padilla y Membreño. La moción fué rechazada por veintinueve votos contra nueve. Estuvieron en contra los Diputados Alvarado, Castillo, Fortín, Gamero, Moncada, Midence, Rodezno [Don Agustín], Zúniga [Don Adolfo] y Uclés; y en contra los Diputados Araujo, Bográn, Cabrera, Castellanos, Cisneros, Colindres, Cubero, Cruz, Bulnes, Funes, Lardizábal, Leiva, Membreño, Martínez, Padilla, Pineda Batres, Rodezno [Don Joaquín], Sanchez, Zúniga [Don Carlos], Galvez y Vijil.

8.º—El artículo 31 fué aprobado sin discusión. Respecto del 32, el D. Moncada hizo moción para que se establezca gratuito el cargo de Alcalde, como el de Regidores y Síndico, en razón de que los fondos de los Municipios han sido, son y probablemente serán exiguos; pero la enmienda fué rechazada por veinte votos contra nueve. Votaron por el artículo los Diputados Araujo, Bográn, Bulnes, Cabrera, Castellanos, Castillo, Cisneros, Colindres, Cubero, Cruz, Fortín, Funes, Lardizábal, Leiva, Martínez, Membreño, Padilla, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos) y Uclés; y por la enmienda los Representantes Alvarado, Midence, Moncada, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Pineda Batres, Galvez y Vijil.

9.º—Excusándose el Diputado Colindres de dictaminar en el Proyecto de Comité de investigación, para los actos del Señor Soto, los Representantes Padilla y Cruz se opusieron, y el Diputado Moncada propuso se aumentara la Comisión. El Presidente agregó á los Representantes Midence y Sanchez; y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Galvez.

FINIQUITOS.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don León Castillo ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero del Hospital General de esta Ciudad, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; declarándosele en consecuencia solvente con los fondos de aquel establecimiento, en sentencia pronunciada el ocho de los corrientes.

Y para los fines de ley se extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón. Adán Cáceres.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Juan J. Montes, en representación de su padre Don Francisco del mismo apellido, ha presentado la cuenta que está llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Comayagua, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta con la debida escrupulosidad, no mereció ningún reparo, declarándosele, en consecuencia, solvente con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley se extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Camilo T. Durón. Adán Cáceres.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc.

Certifica: que el Señor Don Francisco Montes, por medio de su legítimo representante Don Juan J. Montes, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Comayagua llevó durante el año económico de 1884 á 1885: que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno, y en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo, le declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado.

Y para que el Señor Montes haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, el 18 de Setiembre de 1885.

J. Santos del Valle.

AVISOS

Se compra en cualquier cantidad

ORO en polvo, fundido, y acimentado.

OPALOS buenos, escogidos, grandes y chicos.

CUEROS de res, de preferencia los de buen peso

PIELES DE VENADO.

CAUCHO (HULE), bien seco y limpio.

Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

15]

E. STREBER.

El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro; Vales correspondientes á la Carretera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado.

Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.